

La H. XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de que exista un dialogo participativo, incluyente y plural respecto a las dos iniciativas que fueron remitidas a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, con el propósito de recabar las opiniones de organismos de la sociedad civil, colectivos, asociaciones, académicos, especialistas, y la sociedad en general, en temas de desaparición forzada de personas, en virtud de realizarse el ejercicio de parlamento Abierto, en su modalidad de **MESAS DE TRABAJO**, se:

CONVOCA

A familiares de las víctimas de desaparición, representantes de organismos Internacionales, Nacionales, de la Sociedad Civil, académicos, especialistas, servidores públicos de los tres niveles de gobierno y a la sociedad en general, a las **MESAS DE TRABAJO** sobre la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a las **MESAS DE TRABAJO**, que se celebrarán los días: 7 en la ciudad de Mexicali, 8 en la Ciudad de Ensenada, 9, y 10 en la ciudad de Tijuana, todas del mes de julio del año 2023.

Por lo anterior, se convoca a las y los interesados en participar bajo las siguientes:

BASES

1. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las interesadas e interesados en participar, a partir de que se publique la presente convocatoria y hasta el 10 de julio de 2023, podrán remitir sus posicionamientos, propuestas y sugerencias por escrito y de ser posible, en archivo electrónico.

1. **De manera física:** En Poder Legislativo del Estado de Baja California, edificio del Poder Legislativo, en Ave. Pioneros y Ave. De los Héroes No. 995 Centro Cívico, c.p. 21000, en oficialía de partes, ubicada en el sótano de esta institución, en un horario de (8 :00 a las 15:00 horas), de lunes a viernes.

2. Vía electrónica: En el siguiente correo electrónico Comision.Reforma@congresobc.gob.mx debiendo anexar lo siguiente:

Nombre completo:

Municipio o poblado

Si pertenece a alguna asociación Civil, especificarla

Escrito de propuesta describiendo el eje temático

2. DE LAS MESAS DE TRABAJO

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo, conforme a la Carta Modelo Descriptiva señalada en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo de esta Junta de Coordinación Política, en las ciudades, sedes, lugares, ubicaciones y fechas, siguientes:

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
MEXICALI	Centro Estatal de las Artes CEART	Bld. Río Nuevo, Calzada de los presidentes y Calle Cd. Victoria, Mexicali, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	7 julio 2023 9:00hrs



Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
ENSENADA	Centro Estatal de las Artes CEART	Blvd. Lázaro Cárdenas, Av. Club Rotario, Zona Centro C.P. 22880, Ensenada, Baja California	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	8 julio 2023 9:00hrs

Municipio	Sede	Ubicación	Comisión Responsable	Fecha y Hora
TIJUANA	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	9 julio 2023 9:00hrs
	Centro Estatal de las Artes CEART	Vía Rápida Ote. 15320, Rio Tijuana 3ra Etapa, 22105 Tijuana, B.C.	COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL	10 de julio 2023 9:00hrs

En cada una de estas sedes, se dará difusión de la información sobre los ejes temáticos de la consulta, mediante un cuadernillo que explique los temas a tratar que corresponden a la Ley de Desaparición Forzada de personas para el Estado de Baja California, mediante la promoción ante las asociaciones civiles, con reuniones para deliberar sobre el mismo y concluirá con los foros de consulta.

3. DE LAS MATERIAS Y TEMAS DE LAS MESAS DE TRABAJO

Serán materia de las Mesas de Trabajo, los principios y criterios para elaborar la Ley en materia de Desaparición Forzada de personas del Estado de Baja California, armonizándolos con los instrumentos internacionales en

la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales, de nuestro país. De manera enunciativa mas no limitativa se señalan los siguientes ejes temáticos:

LEY DE DESAPARACIÓN FORZADA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto, Interpretación y Definiciones, (Artículos del 1 a 6).

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años; (Artículos del 7 a 12).

TÍTULO SEGUNDO: Delitos y Responsabilidad Administrativa.

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones Generales, (Artículos 13 al 15).

TÍTULO TERCERO: Mecanismo Estatal

CAPÍTULO PRIMERO: Creación y Objeto del Mecanismo Estatal; (Artículos 16 al 22).

CAPÍTULO SEGUNDO: Comisión Local de Búsqueda; (Artículos 23 al 31).

CAPÍTULO TERCERO: Consejo Estatal Ciudadano; (Artículos 32 al 37).

CAPÍTULO CUARTO: Grupos de Búsqueda de Personas; (Artículos 38 al 40).

CAPÍTULO QUINTO: Fiscalía Especializada; (Artículos 41 al 50).

CAPÍTULO SEXTO: Búsqueda de Personas; (Artículos 51 y 52).

CAPÍTULO SÉPTIMO: Registros; (Artículos 53 al 55).

CAPÍTULO OCTAVO: Disposición de Cadáveres de Personas; (Artículos 56 y 57).

CAPÍTULO NOVENO: Programa Nacional de Búsqueda y del Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense; (Artículo 58).

TÍTULO CUARTO: Derechos de las Víctimas.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 59 al 61).

CAPÍTULO SEGUNDO: Declaración Especial de Ausencia; (Artículo 62).

CAPÍTULO TERCERO: Protección de Personas; (Artículos 63 al 67).

TÍTULO QUINTO: Prevención de los Delitos.

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales; (Artículos 68 al 74).

CAPÍTULO SEGUNDO: Programación; (Artículos 75 y 76).

CAPÍTULO TERCERO: Capacitación; (Artículos 77 al 83).

TRANSITORIOS: Primero al Quinto.

4. ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS

El Congreso del Estado de Baja California, analizará y en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de las Mesas de trabajo.

5. ETAPA DE CONCLUSIONES, INICIATIVA Y DICTAMEN

El Congreso del Estado, comunicará los resultados y previo acuerdo, presentará el proyecto de Ley de Desaparición Forzada de Personas del Estado de Baja California, en un foro que se realizará en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Posteriormente se comunicará, el dictamen que se emita.

6. OBSERVADORES DEL PROCESO.

Podrán ser observadores: Organizaciones de la sociedad civil y en general personas interesadas en participar como tal, para lo cual, deberán acreditarse en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

7. PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda documentación que contenga datos personales será confidencial y de uso exclusivo de la presente convocatoria.

8. DE LA PUBLICACIÓN.

Publíquese el presente Acuerdo que contiene la presente convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de Internet, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes. Además, para su mayor difusión, podrá ser publicada en diversos portales de organismos de la sociedad civil.

9. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Mesa de Trabajo para **LEY DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**